



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA PATIÑO BUITRAGO
DEMANDADO:	URIEL ANDRÉS ROJAS ROMERO
RADICACIÓN:	2022-00358
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, como quiera que en los hechos menciona que desconoce la ubicación del demandado, pero aporta una dirección (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).

SEGUNDO: Acreditar el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
